PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No.2 del 21 agosto/2024	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	DESPACHO REGIONAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MIRTHA MORENO MURILLO
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6221705
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
OBJETO:	Contratar el suministro de tiquetes para formación y administrativos en el Sena Regional Chocò
VALOR:	$101.246.804
CONTRATISTA:	Agencia de Viajes Planear Volar
NIT:	901633603-6
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Quibdò-Chocò
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/04/2024
FECHA DE INICIO:	26/04/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Ocho (8) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$101.246.804
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$101.246.804
PRÓRROGA No x:	N/A
ADICIÓN No. x:	N/A
SUSPENSIÓN No. x:	N/A
FORMA DE PAGO:	

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO**
1.Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes		

2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación	Suministro de tiquetes aéreos a funcionarios del Sena Regional Chocò	**94** tiquetes aéreos por valor de $42.856.611.10, mediante factura No AVPV 209 de 20 de junio, soportadas con las autorizaciones, reconocimiento y ordenación de pago de la comisión por el ordenador del gasto; correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.		
4. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.		
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.		
6. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, tanto los propios como los de los conductores, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.		
7. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.	Se constituyo la respectiva póliza	Se aprobó la póliza el 26 / 04/2024
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las	La póliza se encuentra vigente	Se aprobó la póliza el 26 / 04/202

modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.		
9.Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.		
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.		
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.		
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere	Se realizó la respectiva acta de inicio	Fecha: 26/04/2024
13. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA		
14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.		

15. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.		
16. Efectuar las reservas y ventas de pasajes con destinos nacionales, en clase económica y/o más favorable para el SENA de manera general, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la Entidad	Se expidieron tiquetes para atender las solicitudes de los funcionarios	**59** tiquetes aéreos por valor de $47,309,468.70, mediante factura No AVPV 215 de 22 de agosto, soportadas con las autorizaciones, reconocimiento y ordenación de pago de la comisión por el ordenador del gasto; correspondiente a los meses de junio, julio y lo corrido de agosto de 2024
17. Realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para el SENA bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles		
18. Suministrar a la mayor brevedad posible los pasajes aéreos en vuelos nacionales de acuerdo a la solicitud previa y/o por escrito que realice el SENA.		
19. Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier destino nacional en las fechas y tiempos requeridos.		
20. Mantener informada de manera permanente al SENA sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.		

21. El contratista deberá enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando el costo, clase de pasaje reservado y fecha límite para la confirmación del tiquete.		La agencia de viajes envía mediante correo electrónico al supervisor los itinerarios del viaje con la información básica para que sea revisado y autorizado por este
22. Cancelación de reservas: Cuando el funcionario o el supervisor del contrato, informe el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación.		
23. El funcionario del SENA designado como supervisor contractual y/o, envía vía e-mail o telefónicamente, la siguiente información nombre (s) y apellido (s) de (los) funcionario (s) con su (s) respectivo (s) número (s) de cédula, destino y fecha.		
24. Las tarifas establecidas deben estar acordes con las reglamentaciones aéreas y los valores de la tarifa administrativa deberán ser los establecidos por la aeronáutica civil, de conformidad con la resolución 3596 de 2006 en virtud de la cual la Aeronáutica civil a partir del 1° de noviembre de 2006 ordenó el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o "tarifa administrativa", aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, vigente para 2021.		
25. El contratista debe garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades		
26. Presentar informes mensuales del suministro de tiquetes		

generados por el SENA Regional Chocó.		
27. Cumplir las obligaciones contractuales establecidas en el acápite "**IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS**", del presente estudio previo		
28. Informar permanentemente sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas		
29. Realizar el pago de estampilla PRO-UNIVERSIDAD, por concepto de compras, equivalente al 3% sobre el valor del contrato		
30. Conforme a la Circular SENA No: 01-3-2024-000019 del 25/01/2024, se aplicarán los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores: - Si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente, por lo anterior, le corresponde la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Por lo tanto, todas las áreas del SENA encargadas de la recepción de facturas en cabeza inicialmente de los supervisores de contrato, deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. Para la		Presentó la factura No. AVPV 215 de 22 de agosto de 2024

recepción de la factura electrónica, el proveedor o contratista deberá remitirla al SENA directamente al correo electrónico de supervisor de contrato, en formato pdf. (la representación gráfica) y el formato XML. - Si el proveedor o contratista no está obligado a expedir factura electrónica de venta, por tratarse de un no responsable del IVA o porque se encuentra en los sujetos no obligados, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, entonces se deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, para lo cual se estará próximamente impartiendo instrucciones, una vez el SENA defina el procedimiento para estos casos. Mientras esto ocurre se recibirá el documento de cobro que suministre el no obligado a facturar, para dejar traza de la transacción e iniciar con este la solicitud de trámite de pago, junto con los demás documentos establecidos de acuerdo con el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" publicado en la plataforma Compromiso.		
32. Las solicitudes de modificaciones para los contratos deben realizarse por lo menos 15 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución de estos, so pena de no ser aceptada, habida cuenta que se requiere la actualización del PAA y de trámites administrativos para su autorización		
33. El SENA efectuará al oferente las retenciones que en materia de impuestos y contribuciones tenga establecida la Ley.		

34. Atender el llamado de la Entidad para la suscripción de la respectiva acta de inicio y liquidación del contrato.		
35. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.		

FECHA	No. DE FACTURA	VALOR A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA (Aplica para contratos de obras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	**%**
22-08-24	AVPV 215	**$47,309,468.70**	$88.166.079,80	$14.080.724,20	**86%**		

OBSERVACIONES

NINGUNA.

Elaboró: Mirtha Moreno Murillo, Auxiliar G01